

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

**Oficio:** CNHJ-158-2020

**Asunto:** Se notifica respuesta a consulta.

**C. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA  
PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 14 de mayo del año en curso (se anexa al presente), en el que se da respuesta a una consulta presentado por usted, le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

**ÚNICO.** Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com)

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

**OFICIO: CNHJ-158-2020**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

**C. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA  
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia da cuenta de la consulta presentada por la C. **Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez**, en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el 9 de abril de 2020, a través de la cual expone lo siguiente:

*“1.- ¿A partir de los acuerdos de la Secretaría de Salud consistentes en establecer la fase dos de la pandemia y la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, qué otras medidas, tomará la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para evitar la propagación de COVID entre la militancia que sea parte en los procedimientos que esa autoridad tramita?”*

*2.- ¿A partir de los acuerdos de la Secretaría de Salud consistentes en el levantamiento de la fase de dos de la pandemia y la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, qué otras medidas, tomará la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para evitar la propagación del COVID entre la militancia o ciudadanía que tenga algún asunto que tramitar ante esa Autoridad?”*

*3.- ¿En qué momento la CNHJ emitirá las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19 acordes a la declaratoria de emergencia en la fase 2?”*

4.- *¿Está considerando la suspensión de trámites, plazos, términos hasta en tanto pase el riesgo de contagio, como lo ha hecho el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y el Instituto Nacional Electoral?...”*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:**

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones y responsabilidades**: n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;**”*

Procede a responder que:

**PRIMERO.** Que el 20 de marzo de 2020, esta Comisión Nacional emitió el oficio CNHJ-091-2020, mediante el cual estableció las siguientes medidas preventivas ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 en México:

- Se suspenden hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA ya programadas y notificadas.
- La actividad jurisdiccional consistente en la emisión de Acuerdos, Oficios y Resoluciones, continuará de manera ordinaria con el fin de que los procedimientos estatutarios no se vean afectados y se garantice el derecho a la justicia partidaria de todos los militantes de Morena.
- De igual forma, este órgano partidario permanecerá atento al llamado que las autoridades sanitarias hagan de acuerdo al desarrollo que presente el brote de COVID-19, reservándose el derecho de tomar nuevas decisiones que respondan a las mismas.

Bajo este mismo contexto, en fecha 9 de abril de 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena emitió el oficio Circular CEN/P/036/2020, mediante el cual se aprobaron las siguientes medidas:

*“1. Se ha tomado la decisión de que a partir del día de hoy y hasta el 30 de abril de 2020, el personal que labora en las diversas sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en la medida de lo posible desde casa, y de esta manera mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.*

*2. Queda suspendida por el mismo periodo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido...”*

Asimismo, en fecha 06 de mayo de 2020, mediante la emisión del Oficio Circular CEN/P/066/2020, se aprobó ampliar las medidas extraordinarias tomadas por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 (Covid 19), en los siguientes términos:

1. Se extiende el periodo al 30 de mayo para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Político Morena deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos del contagio por el virus COVID-19.
2. Queda suspendida hasta el 30 de mayo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder continuar a los pendientes

Razón por la cual este órgano jurisdiccional incorporó las siguientes medidas:

- Privilegiar los medios electrónicos para la recepción de documentos, notificación de resoluciones judiciales y en general para tener cualquier comunicación con la militancia, habilitando los estrados electrónicos que pueden ser consultados en el siguiente sitio web <https://www.morenacnhj.com/estrados>.
- La suspensión de sesiones públicas presenciales y en su lugar llevar a cabo sesiones de trabajo virtuales mediante plataformas electrónicas, para la revisión, análisis, seguimiento y resolución de los asuntos jurisdiccionales competencia de esta Comisión.

Por otro lado, con fecha 8 de mayo de 2020, esta Comisión Nacional emitió el oficio **CNHJ-152-2020**, a través del cual se estableció lo siguiente:

*“...TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.*

*CUARTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectivas...”*

Con estas medidas adicionales se evita que los militantes se desplacen a la sede nacional de este partido con el objeto de presentar escritos o consultar el estado procesal que guardan sus asuntos, previniendo la aglomeración de ciudadanos y militantes en las instalaciones del partido, cumpliendo así con la jornada denominada “sana distancia”, disminuyendo el riesgo de contagio entre los protagonistas del cambio verdadero y el personal que labora en las oficinas de este instituto político. Al mismo tiempo se garantiza que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la CNHJ continúen realizando actividades necesarias para su debido funcionamiento en condiciones que minimizan el riesgo de contagio en el contexto de la emergencia sanitaria.

Cabe señalar que las medidas establecidas permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades sanitarias, las autoridades partidistas o el pleno de esta Comisión.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión Nacional considera que las medidas adoptadas por los órganos partidistas son idóneas para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre los militantes que forman parte de los procedimientos tramitados ante esta autoridad así como el personal que labora en Morena, pues con ellas se privilegia el uso de medios electrónicos y se reducen a cero las actividades presenciales para la tramitación de los procedimientos

jurisdiccionales, cumpliendo así con la jornada denominada “sana distancia” y “confinamiento domiciliario”. Dichas medidas son acordes a las implementadas por las autoridades sanitarias en la fase 2 y 3 de la actual contingencia sanitaria.

**TERCERO.** Que en el “*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*”, publicado el 31 de marzo del 20 en el Diario Oficial de la Federación, **se considera como actividad esencial la función jurisdiccional<sup>1</sup>**, razón por la cual esta Comisión Nacional estima que no resulta procedente la medida consistente en la suspensión de trámites, plazos y términos durante la presente contingencia, reiterando que las medidas preventivas tomadas por este órgano jurisdiccional son las señaladas en el oficio CNHJ-091-2020, así como las referidas en el apartado “PRIMERO” del presente, por lo cual, la CNHJ continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, observando las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias en todo momento.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: (...) II. **Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:** (...) b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; **la procuración e impartición de justicia;** así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;